

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Naturfar S.A.S.
Demandado	Sandra Patricia Juez Arévalo y Otro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00448 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificaciones

Se allegan las constancias de las notificaciones personales de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 a los señores SANDRA PATRICIA JUEZ AREVALO y RODRIGO PÉREZ CORDÓN, en los correos electrónicos sandra.ktp@hotmail.com, distribuidoramanadevida@outlook.com, sandra.kte@hotmail.com, y rperecor1@gmail.com, realizadas el 28 de abril de 2021 (ver Doc. 09), las cuales con el fin de evitar posibles nulidades no serán tenidas en cuenta, toda vez que, no se acreditó cuáles fueron los archivos enviados, pues el Juzgado no tiene manera de corroborar que información contienen los documentos denominados:

MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; **DEMANDA.pdf**; **ANEXOS.pdf**; y si fueron efectivamente remitidos, toda vez que no se encuentran anexados, además no obra prueba de que se hubiese remitido el escrito con el cual se subsanaron requisitos de la demanda, respecto de la notificación realizada a la señora Juez Arévalo, no se aportó el acuse de recibido (expreso o automático); y respecto de la notificación del señor Pérez Cordón, en el momento de la notificación electrónica se está acreditando los e-mails, pertenecientes a éste para efectos de dicha diligencia, de los cuales mediante la presente providencia se autorizan para realizar la notificación personal del ejecutado indicado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158f4a44819df880e09048392f7cfc47f2a7452a827f472f153aa318c339a6dc**
Documento generado en 03/06/2021 07:52:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>